



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por consiguiente, para todos los efectos legales corríjase el auto de fecha VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) que dispuso librar mandamiento, en el sentido de indicar que para todos los efectos el nombre del demandado es EDGAR QUINTERO HERRERA, y no la persona que allí se mencionó.

Notifíquese a la parte demandada el auto de apremio y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de octubre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS